

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa por Capítulo I (Servicios
- - - - - Generales) a la Iglesia Cristiana Evangélica "Oasis de
Paz", por el inmueble cuyos datos catastrales son: Circ. XII, Secc. H,
Mz. 3, Parc. 10, Partida 48559, de la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 2°: La eximición otorgada en el artículo 1° se hará efectiva
- - - - - por el año 1996.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archíve-
- - - - - se.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE
- - - - - -MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Queda registrada bajo el N° 2369/97.-
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE) - NESTOR DENEGRI (SECRETARIO) □